



PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 19 DE ABRIL DE 2021

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**

LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos, con fundamento en los artículos 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2, inciso b) y 15 apartado A, numeral 5 párrafo segundo y numeral 7 párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 71 y 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción I y 110 párrafo cuarto, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 16 fracción II y 27 fracciones XII, XIV y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 29 fracciones I, II, IV, VI y VII, 30 y 146 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 26 párrafo primero, 28 párrafo segundo y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2021; 7 fracción II, inciso A), 27 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 44, 45, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; reglas 245, 246, 247, 248, 249 y 250 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México y el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de Evaluaciones a los Programas Presupuestarios y a la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, administrarán los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, debiendo evaluar los resultados del ejercicio de dichos recursos con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron destinados.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en sus artículos 3 numeral 2, inciso b) y 15 apartado A, numeral 7, párrafo segundo establece que la Ciudad de México asume como principios la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de gestión y evaluación; y que los resultados de las evaluaciones serán instrumentos esenciales para fundamentar y motivar la planeación, programación y presupuestación.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala en su artículo 79 párrafo primero, que los entes públicos deberán publicar a más tardar el último día hábil del mes de abril del año que corresponda en sus páginas de internet, su programa anual de evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño correspondientes.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 85 fracción I que los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a lo establecido en el artículo 110 de la referida ley, con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión y por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos.

Que en ese sentido, el artículo 110 párrafo cuarto de la Ley antes referida mandata que la Evaluación del Desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, dicho precepto en su fracción IV estipula que las instancias públicas a cargo de la evaluación de desempeño deberán establecer Programas Anuales de Evaluaciones.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece en su artículo 27 fracciones XII y XIV, que corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México dictar las normas y lineamientos a que deberán sujetarse las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la evaluación del gasto público, así como evaluar el resultado de la ejecución del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 29 fracciones I, II y IV mandata que son obligaciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades en materia de Evaluación del Desempeño, elaborar y proponer a la Secretaría de Administración y Finanzas los Programas presupuestarios y sus Indicadores de Desempeño, evaluar el grado de cumplimiento de dichos Indicadores mediante autoevaluaciones o a través de evaluadores externos, así como atender las revisiones y recomendaciones derivadas de las mismas.

Que el artículo 30 párrafos primero y segundo de la mencionada ley, establece que los Programas presupuestarios que diseñen, elaboren, implementen y operen las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán incorporarse al Sistema de Evaluación del Desempeño; así como, que para efectos de la Evaluación de Desempeño, la Secretaría de Administración y Finanzas será la instancia técnica de evaluación a que se refiere el artículo 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual implementará de manera gradual la mencionada Evaluación.

Que el artículo 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 establece que el ejercicio y control del gasto público local, así como la evaluación del desempeño que corresponda, deberán observar las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento, así como en los ordenamientos que emita la Secretaría de Administración y Finanzas y demás normativa que resulte aplicable.

Que los artículos 26 y 28 párrafo segundo del referido Decreto establecen que las personas Titulares de las Unidades Responsables del Gasto, por sí o a través de las personas servidores públicas designadas como enlaces institucionales y enlaces operativos, coordinarán al interior de las áreas los procesos del Presupuesto basado en Resultados, sujetándose a las disposiciones que con carácter de observancia general expida la Secretaría de Administración y Finanzas; asimismo, observarán las disposiciones que contenga el Programa Anual de Evaluación que emita la propia Secretaría.

Que el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en sus artículos 53 y 54 señala que los Programas presupuestarios deberán ser evaluados conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en Indicadores de Desempeño, por instancias técnicas independientes a las Unidades Responsables del Gasto, así como, que la Secretaría de Administración y Finanzas y las Unidades Responsables del Gasto elaborarán el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Que la Subsecretaría de Egresos, en términos de los artículos 18 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 fracción I y 27 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con atribuciones para expedir las normas y lineamientos a que deba sujetarse el Sistema de Evaluación del Desempeño, así como para coordinar la implementación progresiva del mismo, y de la evaluación de resultados del ejercicio de los Programas presupuestarios de la Administración Pública local.

Que por todo lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EJERCICIO FISCAL 2021

SECCIÓN PRIMERA DE LAS CONSIDERACIONES INICIALES

I. Ámbito General

El Programa Anual de Evaluación 2021 es de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Ciudad de México y tiene por objeto establecer las evaluaciones, su cantidad, tipo y cronograma, que habrá de aplicarse a los Programas presupuestarios y a los Recursos Federales ejecutados y/o ejercidos por los Entes Públicos.

II. Ámbito Particular

El Programa Anual de Evaluación 2021 se integra por Programas presupuestarios y Recursos Federales ejecutados y/o ejercidos en el ejercicio 2020, con la finalidad de proveer información sobre su pertinencia, operación, efectividad y sostenibilidad, que permita identificar e implementar acciones de mejora en su desarrollo y ejecución, para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

II.1. Objetivos Específicos

- Obtener información que oriente la toma de decisiones presupuestales para contribuir a la mejora continua en el ejercicio del gasto, con énfasis en la generación de valor público.
- Ordenar, a través de un calendario de trabajo, las actividades de evaluación y las de seguimiento al cumplimiento del programa.
- Incorporar los resultados de las evaluaciones como elemento relevante para fortalecer la administración de los recursos, privilegiando que éstos sean ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

II.2. Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación, se entenderá por:

- a) Aspectos Susceptibles de Mejora:** Los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas que son presentadas por el evaluador externo como recomendaciones derivadas de los resultados de las evaluaciones, mismas que deben ser atendidas para mejorar la operación de los Programas presupuestarios y la ejecución de los Recursos Federales;
- b) Documento de Opinión y Posición Institucional (Documento de Opinión):** El documento en el que se plasma la opinión emitida por los Entes participantes, respecto del proceso de evaluación y el desempeño del evaluador externo, así como de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas presentados como recomendaciones en los resultados de las evaluaciones;
- c) Entes Públicos Participantes:** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades cuyos Programas presupuestarios y/o Recursos Federales son sujetos de evaluación de acuerdo al presente Programa Anual de Evaluación 2021;
- d) Evaluación:** El análisis sistemático y objetivo de la operación de los Programas presupuestarios y de la ejecución de los Recursos Federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;
- e) Evaluación de Diseño:** El análisis y valoración del diseño del Programa presupuestario, que tiene la finalidad de identificar si el programa contiene los elementos necesarios que permiten prever de manera razonable el logro de sus metas y objetivos, a efecto de instrumentar mejoras. Esta evaluación puede efectuarse a partir del primer año de operación del Programa presupuestario;
- f) Evaluación Específica de Desempeño:** El seguimiento y evaluación sistemática de los Programas presupuestarios, que permite la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas, a través de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión. Esta evaluación puede efectuarse cada dos años;
- g) Evaluador Externo:** La persona física o moral especializada y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumpla con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

h) Fuentes de Información: El material que da soporte al trabajo de evaluación, como: leyes, reglamentos, instrumentos de planeación, lineamientos, reglas, manuales administrativos y específicos de operación, diagnósticos, árbol de problemas y de objetivos, bases de datos, informes de resultados diversos, matriz de indicadores para resultados, expedientes, bitácoras y formatos, entre otros;

i) Indicadores de Gestión: Los que miden el avance de lo planeado en los procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados;

j) Indicadores Estratégicos: Los que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas, programas y acciones de gobierno; contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos e incluyen indicadores de fin, propósito y de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque;

k) Indicadores de Desempeño: La expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser estratégicos o de gestión;

l) Indicadores de Resultados: Los que miden el nivel de cumplimiento de metas y objetivos específicos, en cuanto a cobertura, procesos, entrega de productos y la prestación de servicios;

m) Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): El instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas presupuestarios e identificar sus objetivos y de los Recursos Federales, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso;

n) Programa Anual de Evaluación del Gobierno de la Ciudad de México, Ejercicio Fiscal 2021 (PAE 2021): El presente Programa Anual de Evaluación;

o) Programa presupuestario (Pp): La categoría programática-presupuestal que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo;

p) Recursos Federales (RF): Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos federales a los que tenga derecho y participe la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital;

q) Secretaría: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

r) Subsecretaría: La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; y

s) Términos de Referencia (TdR): Los anexos del PAE 2021, en los cuales se establecen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes en las que serán realizadas las evaluaciones.

II. 3. La Subsecretaría interpretará el PAE 2021, para efectos administrativos.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS EVALUACIONES

APARTADO A DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

III. Proceso de Evaluación

III.1. Corresponde a los entes que intervienen:

A. La Subsecretaría

- i)** Dar cumplimiento a lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de febrero de 2020.
- ii)** Seleccionar, con base en los aspectos considerados en el numeral III.3 del presente apartado, los Pp y los RF a evaluar.
- iii)** Integrar los TdR, tomando como referencia los publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- iv)** Establecer el cronograma de ejecución del PAE 2021.
- v)** Fungir como instancia coordinadora para la contratación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones.
- vi)** Solicitar a los Entes Públicos Participantes las Fuentes de Información requeridas para llevar a cabo las evaluaciones.
- vii)** Determinar, en el ámbito de su competencia, los cambios o adiciones al calendario de trabajo, con el objeto de garantizar mejoras sustantivas en la operación de los Pp y la ejecución de los RF; así como los ajustes derivados de hechos fortuitos o de fuerza mayor que se llegarán a presentar y notificarlos de manera oficial a los Entes Públicos Participantes, en su caso.
- viii)** Incorporar y considerar los resultados de las evaluaciones en las etapas de programación y presupuestación de los recursos, en términos a lo dispuesto en el artículo 45 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

B. Los Entes Públicos Participantes:

- i)** Dar cumplimiento a lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de febrero de 2020.
- ii)** Coadyuvar de manera integral con el evaluador externo para la realización de las evaluaciones en apego al cronograma, a los TdR, y a las condiciones que para el cumplimiento de dichas evaluaciones se requiera.
- iii)** Proporcionar las Fuentes de Información establecidas en los TdR y las que les sean solicitadas por la Subsecretaría, las cuales permitirán llevar a cabo las evaluaciones a los Pp financiados con RF estipulados en el presente documento.
- iv)** Integrar la información necesaria para el seguimiento correspondiente y, así dar cumplimiento a lo programado en el PAE 2021.

III.2. Forma de la evaluación

- a.** El evaluador externo deberá apearse a los TdR para la realización de los trabajos.
- b.** Las actividades correspondientes se llevarán a cabo en las instalaciones del evaluador externo por tratarse de evaluaciones realizadas mediante análisis de gabinete.
- c.** La entrega de las Fuentes de Información al evaluador externo se hará a través de medios electrónicos, preferentemente.

d. Se deberán realiza reuniones de trabajo virtuales o presenciales, según la conveniencia y necesidad, entre los Entes Públicos Participantes y el evaluador externo que realiza las tareas, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles, en su caso.

III.3. Consideraciones para las evaluaciones

Los aspectos valorados para la determinación de las evaluaciones que integran el PAE 2021 son:

- i) La Estructura Programática de los Entes Públicos Participantes;
- ii) La alineación de los objetivos de los Pp con el Programa de Gobierno 2019-2024, que hace relevante medir su efectividad y factibilidad;
- iii) La continuidad de los Pp, a fin de identificar su contribución a la atención de la necesidad para los cuales fueron creados y así garantizar su permanencia;
- iv) Las acciones prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México;
- v) Los montos asignados, ejercidos y el financiamiento de los Pp, que incluyeron RF; y
- vi) Las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en los resultados de las revisiones de las Cuentas Públicas de ejercicios previos.

Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, o bien por personas físicas o morales especializadas en la materia.

La realización de las evaluaciones programadas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría y a la vigencia de los Pp y de los RF.

APARTADO B DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

IV. Resultados de las evaluaciones

La Subsecretaría enviará, a través de oficio a los Entes Públicos Participantes a más tardar a los 10 días posteriores a la conclusión de los trabajos, los resultados de las evaluaciones con el objeto de iniciar el proceso para atender las recomendaciones emitidas por el evaluador externo.

La Secretaría y los Entes Públicos Participantes publicarán en sus páginas de Internet a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de éstas en cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Será responsabilidad de los Entes Públicos Participantes atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones, con el propósito de realizar acciones encaminadas a mejorar la operación de los Pp y la ejecución de los RF, que conlleven al incremento en la calidad de bienes y servicios públicos que se ofrecen a la población de la Ciudad de México.

V. Aspectos Susceptibles de Mejora

Para la atención de las recomendaciones presentadas por el evaluador externo como resultados de las evaluaciones, la Subsecretaría y los Entes Públicos Participantes deberán apearse a lo establecido en el “Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de Evaluaciones a los Programas Presupuestarios y a la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de febrero de 2020.

APARTADO C DEL TIPO DE EVALUACIONES

VI. Evaluaciones contempladas

Se realizarán Evaluaciones Específicas de Desempeño a Pp's y RF, así como Evaluaciones de Diseño a los Pp's que son financiados con dichos RF.

Las Evaluaciones se realizarán bajo la modalidad externa.

VII. Especificaciones de las evaluaciones

En el ejercicio fiscal 2020, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples y del Fondo de Capitalidad fueron parte de las fuentes de financiamiento para los Pp locales que se describen en el cronograma de ejecución, en ese sentido y con el propósito de potenciar las evaluaciones programadas, se realizará una revisión a los Pp señalados en su diseño, para lo cual, el evaluador externo deberá entregar adicionalmente un informe de resultados de estos.

APARTADO D DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO

VIII. Procesos de monitoreo y seguimiento de Indicadores de Desempeño del PAE 2021

Los Entes Públicos Participantes deberán llevar a cabo las acciones pertinentes para dar seguimiento a los Indicadores de Desempeño derivados de las MIR y los Formatos de Programación Base, con el propósito de verificar su contribución al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Gobierno 2019-2024.

SECCIÓN TERCERA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

IX. Cronograma de ejecución

La ejecución del PAE 2021, establece la siguiente programación:

Evaluaciones Específicas de Desempeño y de Diseño					
Actividad	Publicación de TdR en la página de la SAF	Inicio de la Evaluación	Solicitud de Fuentes de Información	Entrega Fuentes de Información	Informe Final
Responsable de la Actividad	Subsecretaría	Subsecretaría	Subsecretaría	Entes Públicos Participantes	Evaluador Externo
		Entes Públicos Participantes			
		Evaluador Externo			
Fecha Estimada de Ejecución	30 de abril de 2021	14 de junio de 2021	16 al 18 de junio de 2021	21 de junio al 09 de julio de 2021	04 de octubre de 2021
Ente Público Participante	Recursos Federales		Programas presupuestarios		
	Tipo de Evaluación	Fondo específico	Tipo de Evaluación	Denominación	
Secretaría de Obras y Servicios	Evaluación Específica de Desempeño	25P310_Fondo de Aportaciones Múltiples	Evaluación de Diseño	K002_Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Educativa	
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa				K012_Rehabilitación, Equipamiento y Construcción de Infraestructura Educativa	

Ente Público Participante	Recursos Federales		Programas presupuestarios	
	Tipo de Evaluación	Fondo específico	Tipo de Evaluación	Denominación
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia				S035_Programa Alimentos Escolares
Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano		25M203_Fondo de Capitalidad		E065_Servicio Integral de Operación y Atención a Emergencias
Secretaría del Medio Ambiente				E022_Cuidado y Conservación de los Bosques, Áreas de Valor Ambiental y Suelo de Conservación
Secretaría de Obras y Servicios				K008_Ampliación, Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público
Secretaría de Seguridad Ciudadana				K010_Construcción, Mantenimiento y Ampliación de Edificios Públicos
Sistema de Aguas				E053_Protección Ciudadana, Orden Público y Paz Social
				U002_Agua Potable, Drenaje y Saneamiento
Secretaría de Obras y Servicios				K003_Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
			Evaluación Específica de Desempeño	K005_Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Urbana
			K006_Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Vial	

SECCIÓN CUARTA DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

X. Consideraciones finales

El cronograma de ejecución del PAE 2021 podrá ser modificado, ya sea para ampliar su alcance y mejorar sus resultados, o en el supuesto de que se presenten circunstancias que impidan el cumplimiento de las actividades previstas, en las fechas estimadas para su ejecución.

La Subsecretaría notificará mediante oficio a los Entes Públicos Participantes sobre las modificaciones que se realicen al cronograma de ejecución.

El PAE 2021 contempla el monitoreo y seguimiento conforme a las atribuciones de cada Ente Público Participante, mismos que le darán continuidad a los resultados en los años subsecuentes.

Los Entes Públicos Participantes deberán registrar en el Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP, los resultados de las evaluaciones externas realizadas, de conformidad con el presente documento.

Para la integración del PAE correspondiente al ejercicio 2022, se podrán incluir las Agendas de Evaluación Multianuales que eventualmente presenten a la Subsecretaría las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, en cumplimiento a lo dispuesto en el lineamiento Octavo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México, lo que invariablemente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la Página de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas en su Micrositio denominado “PbR”.

SEGUNDO. El presente PAE 2021 entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación y estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2021, o hasta que se concluyan las actividades planteadas en el mismo.

TERCERO. Se emite el presente PAE 2021, con independencia de otras acciones con cargo a diversos Programas de Evaluaciones que se realicen en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2021.

(Firma)

LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS